

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA

Aprueban el "Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres para el período 2008"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 241-2008-AG

Lima, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Informe Técnico N° 718-2007-INRENA-IFFS-DCB, de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, proponiendo la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres para el año 2008;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.4, del artículo 3 concordado con el artículo 20 de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional; en tal condición, le corresponde autorizar el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la referida Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 3 del artículo 21 de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura se aprueba los Calendarios de Caza que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza deportiva o comercial, disponiéndose en el artículo 234 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual;

Que, en el Informe del visto se concluye que las especies del Phylum Mollusca: Clase Gasterópoda (*Helix aspersa*) y del Phylum Arthropoda: Clase Insecta (insectos), Clase Arachnida (arañas), Diplopoda (milpiés), Chilopoda (ciempiés), no se encuentran amenazadas y que la actividad comercial de captura de las mismas no afecta su supervivencia; por lo que debe

Sistema Peruano de Información Jurídica

aprobarse el Calendario de Caza Comercial de Invertebrados Terrestres, Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasteropoda, para el periodo 2008, con vigencia hasta la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Invertebrados del año siguiente, así como establecer el ámbito geográfico por Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS) y el monto de derecho de aprovechamiento por ejemplar;

Que, igualmente es necesario fomentar el valor agregado en las exportaciones de fauna silvestre, facilitándose las exportaciones de productos, tales como las artesanías elaboradas con especímenes de invertebrados terrestres taxidermizados;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres para el periodo 2008", conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, en el que se establece las clases, el ámbito geográfico por Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS) del INRENA fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, comprendidas en el área de caza, así como el monto de derecho de aprovechamiento por ejemplar.

Artículo 2.- La comercialización de las especies indicadas en el artículo precedente se realizará únicamente si los ejemplares se encuentran disecados, salvo en el caso de los especímenes de la Phylum Mollusca.

Artículo 3.- Las autorizaciones de caza con fines comerciales de las especies de invertebrados terrestres incluidos en el Calendario aprobado, serán otorgadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA del ámbito que corresponda.

Artículo 4.- El transporte de los especímenes de invertebrados terrestres cazados, deberá hacerse obligatoriamente con la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, emitida por la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre respectiva, conforme a la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 5.- El pago por los derechos de aprovechamiento por ejemplar de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial aprobado, deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 0000348562 del Banco de la Nación. Dichos recursos serán destinados para la ejecución, por parte de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, de evaluaciones poblacionales de las especies de invertebrados terrestres incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre quedan encargadas del control y supervisión de la caza del transporte transformación y acopio de los especímenes de fauna silvestre autorizados, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7.- Los cazadores o comerciantes de fauna silvestre deberán presentar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución, una declaración jurada informando sobre las guías de transporte que tengan en su poder, saldos y permisos que correspondan al Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arácnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda 2007, aprobado por Resolución Ministerial N° 243-2007-AG. Los saldos de guías de transporte de calendarios de años anteriores aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 0533-2001-AG, N° 750-2002-

Sistema Peruano de Información Jurídica

AG, N° 0055-2004-AG, N° 0199-2005-AG y N° 0262-2006-AG no tendrán validez para realizar trámites para permisos de exportación con fines comerciales.

Artículo 8.- La exportación de los especímenes de fauna silvestre procedentes del Calendario de Caza aprobado por Resolución Ministerial N° 243-2007-AG será autorizada, siempre que se encuentren debidamente declarados y verificados en sus almacenes o centros de acopio.

Artículo 9.- Las Guías de Transporte de fauna silvestre, permisos o saldos no declarados en los plazos indicados, no tienen validez alguna para realizar trámites de comercio interno ni externo.

Artículo 10.- Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre comprendidas en el ámbito de ejecución del Calendario de Caza de especies No Amenazadas de Invertebrados, quedan en la obligación de remitir informes trimestrales en formato digital a la Dirección de Conservación de la Biodiversidad del INRENA, acerca de los despachos efectuados y los derechos de aprovechamiento recaudados provenientes del Calendario de Caza Comercial de Invertebrados, de acuerdo al formato que aparece en el Anexo N° 2.

Artículo 11.- El INRENA facilitará las exportaciones con valor agregado de invertebrados, tales como artesanías, artículos personales, etc., en una cantidad máxima de dos (2) por persona, para lo cual se otorgará el permiso de exportación con la presentación de una factura y/o boleta, solicitud y pago por el derecho de trámite.

Artículo 12.- La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad es la encargada de continuar con la promoción del manejo sostenible de invertebrados con la participación de poblaciones locales organizadas.

Artículo 13.- Facúltase a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, la aprobación de las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Resolución Ministerial.

Artículo 14.- La presente Resolución Ministerial tendrá vigencia anual desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

ANEXO N° 1

Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasteropoda, para el período 2008.

INVERTEBRADOS TERRESTRES NO AMENAZADOS			
Phylum Mollusca			
Clase Gasteropoda			
Nombre Científico	Época de Colecta	Ámbito Geográfico ATFFS **Fuera de las ANP	Derecho de Aprovechamiento por kg. S/.
		Sierra Central	
		Lima	
		Cajamarca	
		La Libertad	
		Lambayeque	

Sistema Peruano de Información Jurídica

Helix aspersa "caracol de tierra"	Todo el año	Ancash	0.40
		Moquegua-Tacna	
		Ica	
		Arequipa	
		Tumbes-Piura	
		Huánuco	

Phylum Arthropoda* (taxidermizados)			
Clase Insecta	Época de Colecta	Ámbito Geográfico ATFFS **Fuera de las ANP	Derecho de Aprovechamiento por Ejemplar S/.
Órdenes	Todo el año	Amazonas	0.50
Lepidoptera "mariposas"		Ancash	
Coleoptera "escarabajos"		Apurímac	
Otros Órdenes "insectos"		Arequipa	
Clase Arachnida		Atalaya	
Orden Araneae "arañas, tarántulas"		Ayaviri	
Orden Scorpiones "alacranes"		Cajamarca	
Clase Diplopoda "milpiés"		Contamana	
Clase Chilopoda "cienpiés"		Cusco	
		Huánuco	
		Ica	
		Iquitos	
		La Libertad	
		Lambayeque	
		Lima	
		Moquegua-Tacna	
		Pucallpa	
		Puno	
		Putumayo	
		Requena	
		San Martín	
		Selva Central	
		Sierra Central	
		Tahuamanu	
		Tambopata-Manu	
		Tingo María	
		Tumbes-Piura	
		Yavari	
	Yurimaguas		
El derecho de aprovechamiento por ejemplar			
Lepidoptera: Morpho hecuba, Morpho menelaus, Morpho cisseis, Morpho rethenor, Morpho absoloni, Agrias amydon, Agrias claudina y Agrias hewitsonius			S/. 0.70
****Coleoptera: Titanus giganteus, Macrodonia cervicornis, Dynastes hercules y Megasoma			S/. 1.00

*Excepto bosques de neblina

**ANP: Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

ANEXO N° 2

TITULAR	Resolución Administrativa N°	N° GTFFS	FECHA DE EMISION DE GT	Nombre científico /Clase/ Familia	Cantidad	Pago por Derecho de Aprovechamiento (S/.)